



RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de infraestructuras de evacuación asociadas a varias instalaciones de producción de energía eléctrica, sitas en el término municipal de Alburquerque. Expte.: GE-M/172/11. (2013061579)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de infraestructuras de evacuación asociadas a varias instalaciones de producción de energía eléctrica en el término municipal de Alburquerque que se compone entre otras instalaciones de una LAAT a 220 kV "Alburquerque-Alcuéscar" de 66 km de longitud, se encuentra comprendido en el Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio en el BOE n.º 171, de fecha 18 de julio de 2012 y en el DOE n.º 145, de fecha 27 de julio de 2012. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha 28 de septiembre de 2012 se remite informe por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el que indica que en el área afectada tanto por el proyecto como por los distintos corredores propuestos, no afectan a Zonas Regables Oficiales o de Concentración Parcelaria.

Con fecha 26 de febrero de 2013 se emite informe por parte de la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que informa que podríamos encontrarnos en presencia de un proyecto definido como servicio esencial de interés general por la legislación sectorial aplicable, no siendo por tanto necesaria la obtención de calificación urbanística al entenderse implícita (art. 54 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Con fecha 13 de noviembre de 2012 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que realizan una serie de limitaciones que se recogen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.



Con fecha 21 de noviembre 2012 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas precautorias, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 15 de julio de 2013 se emite informe ambiental por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se indican que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras recogidas en la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; y demás legislación aplicable, desde el Servicio de Protección Ambiental, se formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Infraestructuras de evacuación asociadas a varias instalaciones de producción de energía eléctrica, sitas en el término municipal de Alburquerque, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- La presente declaración de impacto ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por la Dirección General de Medio Ambiente.



2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Antes de iniciar las obras se dispondrá de todos los permisos y se deberán cumplir todos los requisitos legales para este tipo de instalaciones.
- Se comunicará con la antelación suficiente el inicio de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente, debiendo seguir en todo momento las indicaciones que se estimen oportunas.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar o actividad no incluida en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y que requiera una evaluación de sus efectos ambientales según la legislación vigente.
- Previamente a los trabajos de construcción se realizarán prospecciones a lo largo del trazado para localizar rodales de flora, nidos o madrigueras de especies protegidas, en cuyo caso se contactará con el Agente del Medio Natural y con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.
- Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada, posteriormente, en la restauración y revegetación de las áreas alteradas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se aprovecharán los accesos existentes en la zona para la colocación de los apoyos y tendido de la línea, evitando la apertura de nuevos caminos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Al elegir los lugares, tanto los de poste, como del trazado de la línea subterránea, se buscará que no afecten a pies de arbolado, ni matorral interesante, separándose al menos 3 metros de estos, para evitar dañar las raíces, cambiando el trazado si fuera necesario.
- Durante la realización de los trabajos, se evitará el acopio de grandes volúmenes de material en un mismo sitio, manteniéndolos, en lo posible, ordenados y sin grandes diferencias de forma y altura, para reducir el impacto visual.
- Se evitará el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuo, especialmente de productos contaminantes (aceites, combustibles, basuras, etc.) durante la realización de los trabajos.
- Una vez finalizados los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, así como la restauración ambiental de la zona.
- Las instalaciones eléctricas se realizarán cumpliendo en su totalidad las medidas protectoras y correctoras establecidas en la legislación vigente para este tipo de instalaciones.



- Terminada la obra, si fuera el caso, se restaurarán las zonas que se hayan utilizado como acceso auxiliar para la maquinaria, descompactando la tierra vegetal y reconstruyendo las paredes de piedra si es que se hubiera derruido alguna.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Restauración se empleará material vegetal autóctono con sus correspondientes certificados de procedencia.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la eje-

cución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del RD 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Los dos cables de tierra se señalizarán con espirales salvapájaros naranjas de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro, alternadamente cada 20 metros.
- En todas las crucetas se instalarán elementos disuasorios de avifauna tipo paraguas, a base de elementos metálicos que dificulten la posada y la nidificación de las aves, formado el conjunto por 5-6 elementos en cada apoyo.
- Durante toda la vida útil de la instalación se repondrán los elementos que se vayan deteriorando con el paso del tiempo.

5. Medidas para la protección de la Red Natura 2000:

La actividad se encuentra incluida dentro de los siguientes espacios de la Red Natura 2000:

- Lugares de Importancia Comunitaria (LIC):
 - Sierra de San Pedro (ES0000070).
 - Río Gévora Alto (ES4310016).
 - Corredor del Lácara (ES4310048).
 - Laguna temporal de Murtales (ES4310061).
- Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA):
 - Colonia de cernícalo primilla de Alburquerque (ES0000430).
 - Embalse de Horno-Tejero (ES000016).
 - Nacimiento del Río Gévora (ES0000407).
 - Sierra de San Pedro (ES0000070).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente se establecen las siguientes medidas:



- Antes de realizar el replanteo final de la ubicación exacta de los apoyos, y con suficiente antelación, se realizarán transectos de prospección de campo para detectar zonas de alta sensibilidad para las aves protegidas (nidificación/dormideros) en el entorno del trazado de la línea. Este estudio se realizará en una banda de 250 metros a cada lado del trazado, como mínimo. En la redacción-conclusiones derivadas de este trabajo de campo se debe establecer rigurosamente las paradas biológicas para la instalación de cada uno de los apoyos y tendido de los vanos. La información debe ser supervisada por personal de la Dirección General de Medio Ambiente, que deberá validar el inicio de las obras de cada uno de los tramos. Se podrá contar con la ayuda de los Agentes del Medio Natural de cada zona por donde discurre el trazado.
- Debido a las posibles afecciones a especies de aves protegidas y debido a la proximidad del tendido a sus zonas de cría y al desplazamiento diario hacia las áreas habituales de campo y alimentación, se consideran especialmente peligrosos los siguientes tramos:
 1. Término municipal de La Nava de Santiago. Existe un Lek de avutardas que tiene su rango de desplazamiento alrededor de la localidad y hacia el sur (embalse de Canchales).
 2. LIC Laguna de Murtales Zona de cría de numerosas especies acuáticas y área de alimentación habitual de cigüeña negra, milano real, espátula y garceta grande.
 3. Entorno del arroyo Guerrero-finca Valdesequera. Existen colonias constatadas de cría de aguilucho cenizo, Lek de avutarda, zona de cría de sisón y área de cría de elanio azul. Se trata de un punto conflictivo desde el punto de vista de afección directa a las especies protegidas presentes.
 4. Cruce de la línea eléctrica desde la carretera EX_110 hasta la subestación "Los Riscos". Se trata de un área de campero de águila perdicera, buitre común, buitre negro y alimoche.
- Para los tramos indicado anteriormente, habrá de hacer especial hincapié en establecer los periodos en los cuales se pueden realizar las obras, de forma que en base a las especies presentes, se respetarán los periodos de cría establecidos para cada una de ellas. Estos periodos se establecerán en el estudio-trabajo de campo previo al replanteo definitivo de los apoyos, como se ha indicado anteriormente. En todo caso, para los tramos 1 y 3 de los señalados como especialmente peligrosos, se respetará la época de cría para esteparias, comprendida entre el 1 de abril y 15 de junio.
- Se debe tener en cuenta la aplicación de medidas compensatorias para contrarrestar los posibles efectos sobre las aves esteparias que en principio se estiman, en especial para el Lek de avutardas y colonia de aguilucho cenizo de Valdesequera. Estas medidas se orientarán de forma que se dejen hojas de siembra de cereales con retraso de cosecha y/o posío en los terrenos donde habitualmente se han localizado las citadas colonias y áreas de cría de sisón, con el objeto de asegurar la presencia de las especies y su éxito reproductor. La información de las hojas donde crían estas especies catalogadas "sensibles a la alteración de su hábitat" e incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves, serán promocionadas desde esta DGMA, con el apoyo del estudio previo que el promotor realizará antes del replanteo definitivo de los apoyos.



- Se deberá marcar una pareja de sisón del entorno de Valdesequera, con emisores satélite GPS con objeto de comprobar de manera fehaciente y concreta el movimiento de estas especies esteparias en torno a la línea eléctrica, así como las posibles colisiones con la misma.

Por el mismo motivo, se marcará una pareja de las especies avutarda y de un ejemplar de alcaraván del entorno de La Nava de Santiago, con el mismo sistema GPS, ya que en ese tramo hay un especial tránsito de estas especies entre el norte y el sur del trazado de la línea, además de haberse detectado un dormidero de unos 100 ejemplares de alcaraván.

- Esta medida anterior debe verse complementada con el seguimiento anual (ciclos completos) de las colonias de esteparias (avutarda, aguilucho cenizo, sisón y dormidero de alcaraván) localización de nidos, estudios de las poblaciones, gestión de la hoja de siembra e informe periódico de seguimiento.
- Se considera necesario la realización de un estudio de seguimiento de toda la línea relativo a la mortandad de aves. El seguimiento será de 2 años como mínimo y en aquellos tramos en los que se detecte una elevada tasa de mortandad y colisiones, se procederá a adoptar medidas especiales, específicas y eficaces para la señalación nocturna y en días de niebla, encaminadas principalmente a minimizar este riesgo de colisión. Consistirá en una revisión periódica de todo el trazado de la línea y de los accesos a los apoyos, para la detección de nidos de especies protegidas que puedan verse afectados por los trabajos de construcción. En este apartado se llevará acabo en función de la planificación de las obras. Se presentarán dos informes anuales de seguimiento de la línea, en el cual se recoja por tramos, las especies de fauna silvestre encontradas bajo línea, identificándoles y determinando si se trata de muerte por electrocución o colisión.
- Revisión de las zonas con flora sensible para la detección de posibles efectos de la construcción de la línea sobre estas especies, según los rodales detectados en el estudio presentado.
- Se utilizarán preferentemente accesos ya existentes, sin salirse de los mismos. En caso de tener que realizar nuevos accesos, contarán con los informes correspondientes y se diseñarán fuera de las zonas de importancia para la flora (rodales indicados), procurando evitar el arbolado y los hábitats naturales prioritarios de interés comunitario y respetar las paradas biológicas correspondientes para cada especie de aves protegidas presentes en los puntos de acceso.
- Durante las tareas de eliminación de la vegetación para la instalación de la línea, se respetará la vegetación en la medida de lo posible. De manera que solo se desbroce o se corte arbolado autóctono cuando sea estrictamente necesario, especialmente en las zonas de hábitats naturales de interés comunitario y en las zonas riparias donde el trazado de la línea efectue cruzamientos con algún cauce y exista vegetación de ribera. Se procederá a la poda siempre que sea viable. En aquellos casos en que la corta de árboles o desbroces sean inevitables se realizará con motosierra y nunca con maquinaria pesada, para poder realizar los trabajos de manera selectiva. El apeo será siempre dirigido para no afectar al resto de la vegetación autóctona.

- La eliminación de residuos vegetales deberá hacerse de forma simultánea a las labores de tala, podas y desbroces. Los residuos obtenidos se apilarán y retirarán de la zona con la mayor brevedad, evitando que suponga un incremento del riesgo de incendios forestales al incrementarse el volumen de materia seca en el monte.
- Se respetarán los rodales de importancia de flora incluidos en el estudio de afección presentado. El trazado de la línea podrá mantenerse siempre y cuando el rodal de flora en cuestión que quede bajo la zona de vuelo de la línea y la instalación o mantenimiento de los apoyos no suponga ningún tipo de afección al mismo. No se podrán realizar labores de desbroce posteriores en ese área, al menos durante el periodo de floración y siempre que no suponga el decapado de la zona. En cualquier caso, las labores de eliminación de la vegetación de estos puntos concreto con flora amenazada, necesitarán autorización administrativa previa por parte de esta Dirección General.
- Se deberán cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras incluidas en el proyecto presentado.
- Se minimizará el impacto paisajístico de la subestación mediante la plantación de pantallas vegetales, utilizando especies autóctonas, tales como lentisco, acebuche y alcornoque.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. Se han detectado afecciones en grado directo e indirecto. De entre todos ellos, es de destacar por su afección directa al área objeto de obras, en el término municipal de Badajoz:

Afección directa:

- Peralta V. Industria lítica descontextualizada.

Coord. UTM: 689255-4323160. INT/2009/211

- La Peralta IV. Dispersión de materiales dispersos de cronología romana.

Coord. UTM: 689430-4323306. INT/2009/211

Afección indirecta:

- Valdesequera. Dispersión de cerámicas de cronología indeterminada.

Coord. UTM: 688488-4322554, 688482-4322531, 688503-4322504, 688500-4322466. INT/2009/211

- Peralta I. Industria lítica descontextualizada.

Coord. UTM: 689826-4323645, 689737-4323714, 689766-4323776, 689834-4323757, 689860-4323698. INT/2009/211



- La Peralta II. Asentamiento rural romano -tardorromano.

Localización de abundantes restos cerámicos y latericios. INT/2009/211

Coord. UTM: 689700-4323841, 689713-4323882, 689717-4323872, 689715-4323852, 689716-4323820, 689699-4323803, 689684-4323789, 689674-4323778, 689667-4323768, 689654-4323760, 689643-4323754. INT/2009/211.

- La Peralta III. Dispersión de materiales cerámicos romanos.

Coord. UTM: 689580-4323678. INT/2009/211.

- A la vista de lo expuesto, dada la cercanía de las actuaciones previstas respecto a los elementos patrimoniales citados, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberán adoptar medidas precautorias que se concretarán en la realización de las siguiente actuación:

Con carácter previo a la ejecución de las obras, deberá llevarse a cabo una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia, así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto que conlleve remociones y/o afecciones sobre el terreno. Su objetivo será localizar, delimitar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos y elementos de interés etnográficos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medida correctoras pertinentes que, de manera preferente establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

7. Medidas indicadas para la protección del dominio público hidráulico:

La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha detectado que la línea eléctrica cruzaría numerosos cauces dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica, siendo los de mayor relevancia río Zapatón, río Guerrero, arroyo de Lourianilla y río Lácara.

- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, se tramitarán por el Organismo de cuenca conforme a lo establecido por el art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En todos los cruces la altura mínima en metro sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando como mínimo el valor que se deduce de la formula:

$$H=G+2,30+0,01 \times U$$

H= Altura mínima en metros.

G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.

U= Valor de la tensión de la línea en kV.



- Además se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 1. Los apoyos o cualquier otra instalación relacionada con la línea, se situarán fuera de la zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de 5 m del borde del cauce.
 2. La distancia al borde del cauce será igual o superior a 1,5 veces la altura del mayor de los apoyos que permitan el cruzamiento
- Para tramitar la correspondiente autorización deberá aportar la siguiente documentación:
 - Memoria sucinta, especificando las características esenciales de la línea y de las obras en cuanto a las afecciones al cauce afectado.
 - Plano de situación a escala suficiente donde quede definida la traza de la línea eléctrica, respecto al cauce público afectado, señalando claramente las dos márgenes del cauce la línea, los apoyos y acotando las distancias.
 - Sección transversal al cauce, en la que se señalen las dos márgenes, ubicando los apoyos y en su caso los cables, acotando al altura mínima de estos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias.

Es importante que en los planos se indique la situación de ambos márgenes y trazado de la línea eléctrica, indicando la distancia de la línea al margen más próximo del cauce.

8. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el inicio de las obras. Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Medio Ambiente informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- En el programa de vigilancia ambiental, durante el seguimiento de la fase de construcción se atenderá a las medidas preventivas dispuestas en la legislación vigente (Plan Infoex) para evitar el inicio y propagación de incendios forestales.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre la ejecución y el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avi-fauna. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.



Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Medio Ambiente podrá determinar a partir de que año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.

9. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- Para la corta y poda de arbolado el promotor deberá requerir previamente autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes.

Mérida, a 28 de agosto de 2013.

El Director General De Medio Ambiente
(PD Res. de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162
de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Para la evacuación de la energía eléctrica generada por 5 plantas termosolares pertenecientes a Naturener Solar Albuquerque, ya aprobados medioambientalmente sitas en el término municipal de Albuquerque, provincia de Badajoz, y que dispondrán de una potencia de 50 MW cada una, se desarrollará la siguiente infraestructura eléctrica:

- Subestación transformadora colectora 220/66/45 kV "ST Albuquerque" que se ubicará en las coordenadas UTM X: 673362.0, Y: 4331708.0, HUSO: 29, ED-50. A ella concurren todas las líneas de evacuación de cada una de las 5 plantas solares termoeléctricas.

Se habilitan tres edificaciones destinadas a albergar los servicios de control y aparatos de medida de la subestación. Para las operaciones de mantenimiento se ejecuta un vial perimetral para permitir el acceso rodado a cualquier zona de la subestación. Los accesos a la subestación se realizarán a través de caminos públicos desde la carretera EX -110.

- Línea eléctrica aérea a 220 kV y 66.066 metros de longitud, de simple circuito con dos conductores por fase (dúplex) con origen en la futura subestación colectora de evacuación "ST Albuquerque" 220/66/45 sita en el término municipal de Albuquerque y final en la subestación transformadora "ST Carmonita Renovables" 220/400 kV, que se situará en el término municipal de Mérida.

La línea tendrá un total de 179 apoyos metálicos de tipo celosía con cruceta o armado preparado para línea de simple circuito con los conductores de las tres fases situados en el mismo plano.

La línea discurrirá por los términos municipales de Cordobilla de Lácara, Mérida, La Nava de Santiago, La Roca de la Sierra y Badajoz, en el termino municipal de Badajoz.

- Subestación eléctrica de interconexión 400/220 kV "ST Carmonita Renovables", ubicada en Mérida, en las coordenadas UTM X: 727475.8644, Y :4331076.7539, HUSO : 29, ED-50. A ella concurren todas las líneas de evacuación de cada una de las plantas solares termoeléctricas, ya aprobadas medioambientalmente.

La subestación dispondrá de un vallado perimetral para evitar su acceso. Todos los elementos serán intemperie, salvo los destinados al control de la subestación.

Se habilita una edificación destinada a albergar los servicios de control y aparatos de medida de la subestación.



ANEXO II

RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes apartados: introducción; justificación del proyecto; descripción del proyecto; área de estudio e inventario ambiental; alternativas; selección de opciones elegidas; identificación, caracterización y valoración de impactos; medidas preventivas, correctoras y protectoras y programa de vigilancia ambiental.

En la Introducción expone el enfoque legal, los antecedentes del proyecto y la metodología utilizada.

A continuación en la justificación del proyecto expone que el promotor dispone de la Autorización Administrativa de cinco plantas solares termoeléctricas en el término municipal de Albuquerque (Badajoz) y que con el fin transportar la energía eléctrica generada a un punto de la red de transporte en la que se pueda proceder a su integración en el sistema para su posterior utilización en los centros de consumo se hace necesario disponer de la infraestructura eléctrica propuesta.

En el capítulo siguiente realiza una descripción del proyecto definiendo las características de la subestación 45/66/220 KV, de la línea eléctrica aérea de 220 KV, de la subestación 220/400 kV y de la línea eléctrica aérea de 400 kV .

En el apartado dedicado al área de estudio e Inventario ambiental señala que la zona estudiada incluye los términos municipales de Badajoz, Albuquerque, Mérida, La Roca de la Sierra, Villar del Rey, La Nava de Santiago, Cordobilla de Lácara, Aljucén, Carmonita, El Carrascalejo y Puebla de Obando.

En los dos capítulos siguientes realiza una descripción de alternativas tanto para las líneas eléctricas como para las subestaciones, para a continuación en la Selección de Opciones Elegidas mediante cuadros resúmenes indica que opciones son las que menor impacto medioambiental conllevan.

Tanto en la fase de construcción como en la de explotación de la actividad realiza la identificación, caracterización y valoración de impactos sobre: aire, tierra y suelo, agua, flora, fauna, paisaje, medio socio económico, clima y patrimonio cultural.

En el capítulo siguiente con la finalidad de disminuir el impacto ambiental producido por la infraestructura eléctrica que se plantea construir, establecen principalmente las siguientes medidas protectoras y correctoras:

- El tramo que discurre en las zonas indicadas en los planos, deberá presentar intensas medidas de señalización y balizamiento par evitar el riesgo de colisión de las aves.
- Toda la línea se señalizará con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro en el cable de tierra cada 10 metros.
- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas



Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del RD 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona, focos de baja potencia orientados hacia el interior a baja altura.
- Se realizará una pantalla vegetal en el perímetro de la subestación, mejorando el grado de integración paisajística de la instalación. Se utilizarán especies vegetales autóctonas: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Celtis australis*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthus* y *Arbustus unedo* u otras que considere conveniente y proponga la Dirección General de Medio Ambiente.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
- Construir las líneas a corta distancia y en paralelo respecto de las líneas de comunicación ya existentes (carreteras, vías férreas, caminos, etc.), respetando las distancias de seguridad.
- Cuando existan otras líneas eléctricas, trazar las nuevas lo más cercanas posibles a las existentes, estableciendo pasillos o corredores.
- En zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán evitando las cumbres adaptándose a los cambios naturales del terreno, siempre que sea posible.
- El cruce de los cauces existentes, especialmente el Río Lácara, se respetará en todo momento, la vegetación de ribera, realizando el paso en dirección perpendicular para minimizar la longitud del cruce. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras cause menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.

El programa de Vigilancia Ambiental consistirá en el control y seguimiento del cumplimiento de las medidas preventivas, y correctoras propuestas.

